

OTROSI No. 1 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. FNTC- 081-2020 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con Cédula de Ciudadanía Número 52.420.678 expedida en Bogotá D.C, actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. –FIDUCOLDEX-** para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO – FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través del Contrato de Fiducia Mercantil No. 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiéndose única y exclusivamente el patrimonio del citado fideicomiso, quien se denomina **FONTUR**, por una parte y por la otra, **ALBERT FERNEY GIRALDO VARON** identificado con cedula de ciudadanía N° 94.397.996 expedida en Cali – Valle, nombrado por acta de posesión S.D.M.E 050 y la Resolución 002118 de 2020, ambas de la Superintendencia Nacional de Salud, actuando en calidad de Agente Especial Interventor y quien obra en nombre y representación de la **E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA** con Nit. 838.000.096-7, quien en adelante denominará EL COOPERANTE, hemos acordado celebrar el presente **Otrosí No.1**, el cual se registrará por las normas legales vigentes y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 7 de julio de 2020, se suscribió el **Convenio de Cooperación FNTC-081 de 2020**, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS HUMANOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, JURÍDICOS Y DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA APOYAR A LOS TRABAJADORES DEL SECTOR SALUD INVOLUCRADOS EN LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON COVID-19 EN LOS DIFERENTES CENTROS O ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS DE SALUD".

2. Que de acuerdo con la Cláusula Séptima del **Convenio de Cooperación FNTC-081 de 2020**, el término de ejecución del convenio es de seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3. Que de acuerdo con la Cláusula Octava del **Convenio de Cooperación FNTC-081 de 2020**, el valor del convenio tendrá un valor de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$455.482.148), el cual será aportado por las PARTES, de conformidad con los siguientes:

- Aportes de FONTUR: TRECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$364.385.718) con cargo al Documento de Disponibilidad Presupuestal No. 33 del 13 de mayo de 2020.
- Aportes del COOPERANTE: NOVENTA Y UN MILLONES NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE (\$91.096.430), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 219 del 30 de junio de 2020 sobre los cuales se descontará el gravamen a los movimientos financieros que se genere por el pago de la contratación derivada. El aporte del COOPERANTE debe ser desembolsado al P.A. FONTUR en su totalidad, es decir que no se realizará ningún tipo de descuento por impuestos, estampillas, GMF, entre otros.

4. Que mediante comunicación de fecha 13 de julio del 2020 enviada por ALBERT FERNEY GIRALDO VARON en su calidad de Agente Especial Interventor y Cooperante del **Convenio de Cooperación FNTC-081 de 2020** en la cual solicito a FONTUR la necesidad de suscribir un otrosí al convenio con la siguiente consideración:

OTROSI No. 1 MODIFICACIÓN No. 1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. FNTC- 081-2020 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR – FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO – FONDO NACIONAL DE TURISMO-FONTUR Y E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA

“Que en el marco del convenio en mención se hace necesario garantizar tanto almuerzo, como desayuno y cena, ya que actualmente en cuanto a alimentación se ofrece almuerzo y refrigerio. Es importante resaltar que, al no contar con los tres alimentos en el lugar del hospedaje de los colaboradores de la ESE Hospital San Rafael de Leticia, estos deberán salir a otros lugares alternos para disponer de dicha alimentación, lo cual genera riesgo que se podrían evitar en la transmisión del virus o en la adquisición del mismo.”

Teniendo en cuenta el objeto del convenio la supervisión avaló la solicitud de modificación al considera viable dicha modificación lo cual no afectara el rubro total del convenio, por el contrario, se realizará una distribución a los valores asignados para que cubra esta nueva inclusión.

5. Que estando vigente el **Convenio de Cooperación FNTC-081 de 2020**, se hace necesario modificar la cláusula Quinta “Compromisos especiales de FONTUR”

Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes CLÁUSULAS:

PRIMERA. Se modifica la cláusula Quinta “**QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR,** la cual quedará así:

“QUINTA. COMPROMISOS ESPECIALES DE FONTUR:
(...)

1.4 Alimentación: Pensión Completa

SEGUNDA. Las demás cláusulas del **Convenio de Cooperación FNTC-081 de 2020** que no fueron modificadas, continúan vigentes.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C, el 14 de Julio de 2020.


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal
P.A. FONTUR


ALBERT FERNEY GIRALDO VARON
Representante Legal
EL COOPERANTE